



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 666
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900.475.730-1. Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de oficio la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, solicitó un permiso de emisiones atmosféricas a través del radicado 2055 de 2021, aportando formulario de liquidación por servicios de evaluación.

En consecuencia, a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena mediante el Oficio N°1291 de fecha 05 de abril de 2021, mediante el cual informo el costo de la liquidación por servicios de evaluación del trámite.

Que por medio de oficio con radicado R2021513003587 de fecha 13 de mayo de 2021, la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S aporta información correspondiente al solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para la instalación y operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos, una Planta de Mezcla Asfáltica y Una Planta de Concreto en el predio denominado " La Gloria" ubicado en la zona Rural de Nueva Granada Magdalena, vereda la Gloria en las siguientes coordenadas : X 972503.43 N:1576560.59 X 972629.16 N:1576608.31 X:972573.92 N:1576804.34 972423.15 N:1576747.14.

Que la información aportada consta en (Cd) que contiene los siguientes documentos:

- 1- Certificado de existencia a y representación y representación legal de la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S en Reorganización de fecha 31 de marzo de 2021.
- 2- Cedula de extranjería del representante legal de la empresa. CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, señor MICHELE CHIESA N°1081310.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 666
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900.475.730-1. Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS”.

- 3- Certificado de Tradición y Libertad de predio “La Gloria” con matrícula inmobiliaria N°226-51476 de propiedad del Señor MANUEL MALDONADO FONTALVO, de fecha 25 de enero de 2021.
- 4- Acta de concertación para la ocupación temporal de un área del predio “La Gloria” y autorización del montaje de las plantas de fecha 20-01-2021.
- 5- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones para fuentes fijas a nombre de la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S.
- 6- Informe técnico de evaluación de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas.
- 7- Monitoreo de Ruido Ambiental Var- La Gloria proyecto Ruta del Sol- Sector 3- Resolución 0296 de fecha 28 de marzo de 2014.
- 8- Monitoreo de Calidad de Aire Var La Gloria informe N°20-072.
- 9- Plan de Contingencia Sistemas Control de Emisiones Planta de Explotación y Transformación materias La Gloria.
- 10- Mapas de Origen Nacional
- 11- Mapas KML.
- 12- Soporte de pago de liquidación oficio N°1219 de fecha 2021-04-05, comprobante de fecha -13-04-2021.
- 13- Uso de suelo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 666
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900.475.730-1. Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 73 del Decreto- Ley 2811 de 1974 establece que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*"

Que el artículo 13 del Decreto 948 de 1995 hace referencia a las emisiones permisibles en los siguientes términos: "Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos."



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 666
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900.475.730-1. Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS”.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 1.2.5.1.1 del mismo, se estableció:

“Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo Sostenible son entes corporativos carácter público, creados por la ley, integrados por las que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Negritas y subrayas para destacar)

Parágrafo.- Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo Sostenible, se denominarán corporaciones.”

Que mediante Resolución No. 601 del 04 de abril de 2006, el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, con el propósito de garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente.

Que el artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*” establece las funciones otorgadas a las autoridades ambientales dentro de la órbita su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, entre las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que en los términos del artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se entiende por Permiso de Emisión Atmosférica como aquel que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 666
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900.475.730-1. Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS”.

natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Que, así mismo dispone la norma señalada en el párrafo precedente que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 de 2015 indica la información que debe ser incluida en la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, así:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias.
- d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 666
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900.475.730-1. Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 4o).
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos;

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso.

Que al realizar la revisión de la documentación aportada por la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, se tiene que aportaron los documentos requeridos como pre requisito jurídico para admitir el trámite de solicitud permiso emisiones atmosféricas para fuentes fijas para la instalación y operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos, una Planta de Mezcla Asfáltica y Una Planta de Concreto en el predio denominado " La Gloria" ubicado en la zona Rural de Nueva Granada Magdalena, vereda la Gloria.

Que, en el Certificado de Existencia y Representación Legal CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, fecha 31 de marzo de 2021, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, aparece inscrito como Representante Legal el señor MICHELE CHIESA identificado con cedula de extranjería N°1081310.

Que se ordenará remitir al Jefe de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG la documentación aportada por la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, para que sea evaluada y se emita el concepto respectivo, que



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 666
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900.475.730-1. Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS”.

establecerá si es procedente técnicamente autorizar las actividades propuestas por la empresa.

Que con el objeto de determinar si el predio donde se desarrollará el proyecto que origina la emisión que se pretende autorizar se encuentra traslapado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, dentro de la Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada y/o en otra zona de especial protección ambiental, se procederá a remitir a la Oficina de Planeación de esta Autoridad Ambiental para su correspondiente verificación.

Que con fundamento en lo anterior y en consideración a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.5.1.7.5. del Decreto 1076 de 2015 se procede de conformidad a admitir la solicitud instaurada por el señor MICHELE CHIESA identificado con cedula de extranjería N°1081310, quien suscribe como representante legal, de la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, dando así inicio al trámite de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Admitir la solicitud presentada por el señor MICHELE CHIESA identificado con cedula de extranjería N°1081310, quien suscribe como representante legal de la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con NIT **900.475.730-1** declarando iniciado el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente proveído, aclarando que tal admisión no implica autorización alguna. En consecuencia, se creará el expediente N°5787.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir la documentación aportada mediante Cd (01) por la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S a la Oficina de Planeación de esta Corporación, con la finalidad de establecer si el predio del interés se encuentra traslapado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, dentro de la Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada y/o en otra zona de especial protección ambiental.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 666
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900.475.730-1. Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir la documentación aportada mediante Cd (01) por la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S al Jefe de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, para que sea evaluada y se emita el concepto técnico respectivo.

ARTÍCULO CUARTO - Notificar el presente proveído al Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000 copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO. SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO. OCTAVO- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Álvaro Rojas
Revisó: Maricruz Ferrer
Exp 5787

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 666
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 900.475.730-1. Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ se presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG el señor (a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en condición de _____ de la empresa _____ quien se le notificó del contenido del Auto No.666 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021 proferido por esta Autoridad Ambiental. Se deja constancia que en el acto se hace entrega de una copia simple del acto administrativo objeto de notificación.

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C.

T.P.

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.

Expediente N° 5787

Auto No. 666 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <gerencia.ariguani@ariguani.com.co>, <c.rosado@ariguani.com.co>
Fecha 2021-05-24 17:41

Auto 666 de 2021.pdf (~2,5 MB)

En atención al radicado R2021513003587 de fecha 13-05-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG